



Anulada la condena por asesinato al hacerlo en legítima defensa

La Sala Segunda del Tribunal Supremo ha anulado la condena de dos meses de prisión por delito de lesiones con uso de instrumento peligroso que la Audiencia Provincial de Navarra impuso a una mujer que dio una cuchillada al hombre con el que convivía después de que éste la agrediese y la amenazase con matarla y violarla.

El alto tribunal absuelve a la acusada al aplicarle la eximente completa de legítima defensa ya que reaccionó de forma proporcionada a una agresión ilegítima, frente al criterio de la Audiencia de Navarra, que compartía que la mujer respondió a una agresión ilegítima pero entendió que no concurría el requisito de que el medio empleado fuese el idóneo. Por ello, aplicó la eximente pero de manera incompleta, como atenuante, rebajando la pena pero no absolviendo del delito como ahora hace el Supremo.

Asimismo, el Supremo rechaza el recurso del hombre, que en la misma sentencia de la Audiencia Navarra fue condenado a 1 año y medio de cárcel por delitos de maltrato ocasional y amenazas graves, concurriendo la atenuante de dilaciones indebidas, condena que se ratifica.

Los hechos probados de la sentencia relataban que, una noche de septiembre de 2013, la pareja inició una discusión en el ático en el que convivían en Cintruénigo (Navarra). “En el curso de la misma, y tras cerrar la puerta de la vivienda y bajar las persianas, D. J.M., empezó a pegar a D.^a Y., ...